

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: EDNA ESMERALDA VALENCIA CELY
Demandado: JUAN DAVID RAMIREZ PRIETO
500013110002-2020-00020-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de abril de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior –Sala Familia Tribunal Superior de Bogotá D.C.- en providencia del 18 de marzo de 2019, que confirmó lo decidido por el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C. en auto del 5 de marzo de 2018 que declaró nulidad de todo lo actuado en este asunto, entendiendo que se encuentra incólume el auto admisorio de la demanda, así como el material probatorio obrante, que será sometido a contradicción en los términos de ley.

De igual manera, se dispone obedecer y cumplir lo decidido por La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante fallo del 22 de febrero de 2021 que declaró que este Juzgado es el competente para conocer de este proceso.

Así las cosas, se avoca conocimiento del mismo, y de conformidad a lo previsto en la parte final del último inciso del art. 301 del C.G.P. se le advierte al demandado señor JUAN DAVID RAMIREZ PRIETO, quien quedó notificado por conducta concluyente en audiencia del 5 de marzo de 2018 celebrada en el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., que el traslado legal de la demanda por el término de diez (10) días, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del presente proveído.

Se advierte a las partes que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado;. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: EDNA ESMERALDA VALENCIA CELY
Demandado: JUAN DAVID RAMIREZ PRIETO
500013110002-2020-00020-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09dc69669eacad154a90147296cc02d21bbb4125d11755d0be846320fe64c8a1**

Documento generado en 16/05/2023 02:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>